

valer quin ordenó diez principios de octo por lectura de la anterior que verificado por mi el secretario fue aprobado por unanimidad.

Por la comisión de Hacienda de este ayuntamiento se presentaron los pliegos de condiciones que han de regir en los subastas y la ejecución del contrato de recaudación de impuestos municipales sobre los arbitrios de vinos y alcoholes, carnes frescas y saladas y en estos públicos y en ambulancias que han de regir durante los ejercicios de mil novecientos treinta y cuatro y mil novecientos treinta y cinco.

Tridos a la vista los indicados pliegos de condiciones y después de examinarlos detenidamente y hallandolos conformes y sujetos a los tipos fijados en los Ordenanzas aprobadas en sesión de primero de octubre proximo pasado por unanimidad acordaron practicar su aprobación.

El señor Alcalde manifestó que en virtud a que la casa destinada a vivienda de la maestra oracional había posado a ser la casa Conventual por acuerdo del Ayuntamiento quedando por consiguiente la maestra sin vivienda había hecho gestiones para alquilar una y en su virtud tenía contratado una casa situada en la Calle de Murcia de esta población propiedad del vecino de esta Villa Don Enrique Aberra Ferrido por el precio de doscientos pesetas anuales lo que ponia en conocimiento de los señores concejales.

Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por el señor Alcalde acordaron que por ser una obligación imprescindible de que los Ayuntamientos les abonen a los maestros los alquileres de las casas en donde habitan, aprobar los gestiones hechas

